

solo para los individuos? ¿No la tiene la Iglesia? ¿I es de peor condicion lo que forma el alma de la sociedad, que es la religion, la cual no puede personificarse sino en la Iglesia?

La amplia libertad de enseñanza consignada en nuestras leyes, no solo es contradicha por el proyecto en el Seminario de la Arquidiócesis, sino que presenta una monstruosa contradiccion. Es libre la enseñanza para todos; en todo: no hai diferencia de provincias, de lugares, de profesiones, ¿qué digo? no la hai de sectas. Desde el católico hasta el cócero tienen por la lei de 1850 libertad de enseñanza; i solo la Iglesia Arquidiócesana de Bogotá, Metropolitana de la Republica, i su prelado, son encadenados, i con cadenas tanto mas pesadas, cuanto que no oprimen las manos i los pies, sino la conciencia. Séame permitido hablar aquí con toda la libertad que conviene a los obispos en circunstancias solemnes como la presente: el proyecto de que reclamo es una inmerecida hostilidad a mi persona i a mi ortodoxia, don divino, que merece hasta el sacrificio de mi vida; pero mientras Dios me la conceda, no cesaré de reclamar, apesar de de todo, los derechos de mi Iglesia.

Los padres de familia católicos se ven tambien por el proyecto injustamente privados de su derecho en la libertad de enseñanza. Conforme a ella lo tienen para llevar sus hijos a los colejos de la Iglesia para que allí sean educados, respirando la pura atmósfera de la fé, sin mezcla ninguna del funesto filosofismo, que hoy lo envenena todo, privando a la inteligencia de la verdad, al corazón de la rectitud, i a la sociedad de la justicia.—¿Qué significa ese derecho de la Arquidiócesis, sin la existencia del Seminario Conciliar? Los padres de familia que comprenden bien la máxima de San Cipriano, autorizada por la Iglesia, de que *el que no está con el obispo no está en la Iglesia*, saben que el que ataca los derechos del Episcopado ataca la Iglesia. Ellos admiran hoy de corazón su voz a la mía. No lo dudéis, ciudadanos Senadores i Representantes, que yo conozco mis ovejas, i ellas me conocen a mí; oyen mi voz i saben que, después de Nuestro Señor Jesucristo, nada hai en mi corazón superior al amar que les profeso, porque las amo en Dios, por Dios i para Dios.

De este amor, que es el mismo que profeso a la Iglesia, nace el presente reclamo. En él no hai mas que el cumplimiento de un deber sagrado, de que no puedo prescindir sin hacerme criminal delante de Dios i de la Iglesia. Pesad, ciudadanos Senadores i Representantes, en una consideracion cabrada este negocio, i no olvidéis que es sobre manera injusto poner las conciencias en extremos en que no hai elección; porque todo cristiano, con mayor razon un obispo, tiene derecho a la libertad de su conciencia respecto del poder civil, i esta es la verdadera i justa libertad de conciencia; i no pueden dejar de ver que mas allá de este mundo de un día está la eternidad, está Jesucristo, Jué de vivos i muertos, en cuyo tribunal seremos juzgados todos, vosotros i yo.

He hablado en tiempo oportuno; he alegado la justicia de mi Iglesia en defensa de sus derechos; i debo concluir diciendo: que jamás cooperaré ni consentiré, en cuanto está de mi parte, que sean violados; en lo cual mi conciencia, con aquella voz que no engaña, me da plena seguridad de que en ello no llevaré reato al tribunal del Señor. Debo esperar, ciudadanos Senadores i Representantes, de vuestra rectitud, que haciendo justicia a mi Iglesia, la dejéis en posesion de sus derechos, como os lo pido encarecidamente.

Bogotá, 14 de marzo de 1851.

Ciudadanos Senadores i Representantes.

MANUEL JOSÉ, ARZOBISPO DE BOGOTÁ.

## EXTERIOR.

La ruidosa cuestion de la jerarquía católica en Inglaterra no entorpece las conversiones de altos

personajes. Lord i Lady Campden han entrado al seno de la Iglesia católica en Roma, a donde fueron ya casi decididos, i una visita que hicieron al Santo Padre completó su resolucion. Su abjuracion fué hecha en manos de Monseñor Thalbot prelado ingles. Lord i Lady Feilding han seguido el mismo camino, i se hallaban en la capital del mundo católico gozando de los primeros frutos de su vuelta a la Iglesia católica. Estos dos Lores son miembros de la Cámara alta, i debian regresar a Inglaterra a las sesiones de Febrero.

Se han convertido tambien: el Rev. Woodward, titular de la parroquia de San Pablo en Londres; M. Francisco War: T. Harris, ministro independiente: S. S. Wilson, pastor de una congregacion independiente: J. B. M., ministro presbiteriano: i M. Roberto Biddulph. El *Morning Advertiser* anuncia que los Lores Norreys, Nelson i Byron, tambien se convierten al catolicismo. El mismo periódico refiere que Lord Clarendon pensaba dar su dimision por la política antipapal del ministerio; pues no solo él tuvo anticipado conocimiento de la resolucion del Papa para restablecer la jerarquía católica en Inglaterra, sino que estuvo desde 1848 en relaciones sobre este negocio con Monseñor Wiseman.

## VARIIDADES.

### Seminarios.

SU NECESIDAD—SU ESPECIALIDAD.

(Artículo tomado de la reciente obra de la EDUCACION publicada por Monseñor Depauloy Obispo de Orleans, célebre por su saber i experiencia en materia de educacion.)

Los seminarios son los sembreros de la Iglesia de Francia; en ellos se renueva como en su primera fuente; ellos son la cuna de sus sacerdotes, la primera escuela de sus doctores, el suelo orijinario de sus apóstoles, i el asilo de la mas religiosa educacion.

Nadie ignora los grandes sacrificios que hacen todos los días los señores Obispos para asegurar la existencia i la prosperidad de sus seminarios menores; i efectivamente, todo lo que conviene a estos preciosos establecimientos, está en inmediato contacto con los derechos, con los mas caros i mas sagrados intereses de la religion, entre nosotros.

No podia haberse olvidado todavia la unanimidad de sentimientos, la firmeza de conducta, la elevacion de lenguaje con que protestó todo el Episcopado francés, contra las trabas opresivas de las ordenanzas de 1828.

I aun mui recientemente, en la memorable controversia suscitada por esta gran cuestion, nuestros Obispos han hecho oír su voz de nuevo, con aquella moderacion i aquella fuerza de que sus protestaciones han presentado constantemente tan noble i tan maravilloso modelo.

En fin; el Supremo Jefe del Episcopado católico, aquel Pontífice inmortal que tan gloriosamente preside hoy los destinos de toda la Iglesia, dirija, no ha mucho tiempo, a todos los Obispos del mundo, estas solenes palabras:

«Venerables hermanos; continuad desplegando todos los esfuerzos, toda la enerjía de vuestro celo episcopal en favor de la educacion de los jóvenes eclesiásticos; que por medio de vuestros cuidados ase les inspire aún desde su mas tierna edad, el agusto por la piedad i la virtud; que a vuestro vista se inicien en el estudio de las letras i en la práctica de vigorosas i santas disciplinas. Aumentad, así es necesario, el número de estas piadosas instituciones; poned en ellas maestros i directores excelentes i capaces; vijilad sin descanso i con la mas absoluta consagracion para que en estos santos casiles, se formen los jóvenes eclesiásticos, constan-

eternamente en la ciencia i en la virtud; pero en todo caso, con arreglo a la enseñanza católica, sin el menor peligro de contacto con el error, sea de la especie que fuere.»

A la verdad; despues de tales palabras fácil es comprender, que atacar los seminarios es herir el corazón de la Iglesia i de su sacerdocio.

Bien sé que algunos espíritus preocupados de antiguos odios, i cediendo a miserables errores tratan todavía de revocar a duda la necesidad i la especialidad de los seminarios; yo he combatido ya a estos adversarios de nuestras santas escuelas; pero creo de mi obligación refutarlos por la última vez, i consignar en esta obra las pruebas irrecusables de su preocupacion.

Espero que mis lectores continuaran dispensándome su benévola atencion: la materia, ademas, ha excitado siempre, justo i profundo interes, i actualmente es mas importante que nunca. Los seminarios menores acaban de ser libertados de la dolorosa i larga opresion con que han estado esclavizados: las miradas de las familias cristianas se vuelven al fin con libertad hácia estas santas mansiones; en consecuencia, es de suma utilidad, hacerlas conocer bien, definir exactamente su naturaleza, su verdadero objeto, su conveniente especialidad: i explicar por lo mismo, cuán religioso respeto debemos todos a la libertad de las vocaciones sacerdotales.

Las leyes solemnes que ha sancionado la Iglesia para instituir los seminarios: todas las reglas que a este fin ha establecido; el hecho mismo de su existencia desde los primeros siglos del cristianismo, prueban invenciblemente que en todos tiempos se han creído indispensables.

Yo debo añadir, que los mas eminentes hombres de Estado han reconocido i proclamado la necesidad de estas casas, no solamente para la Iglesia, sino tambien para el Estado i para la sociedad misma.

La necesidad de los seminarios menores está manifestamente fundada sobre la naturaleza de las cosas.

No es verdad evidente, que importa mucho formar desde temprano, a los jóvenes en los hábitos eclesiásticos, preservarlos desde la primera edad de los peligros del mundo i del escándalo de las costumbres públicas; estudiar i cultivar en ellos el jémen de vocacion que pueden haber recibido de Dios, i aplicarles finalmente a estudios especiales, que estén relacionados con las funciones sagradas que habrán de desempeñar un día?

Al establecer la Iglesia estas escuelas; al arreglar todo lo que constituye su existencia, al rodearlas de toda su solicitud, no ha hecho, pues, otra cosa que ceder a una imperiosa necesidad, que obedecer al deber que se le ha impuesto de formar por sí misma, i perpetuar su sacerdocio.

I ved aquí, por qué razon la existencia de los seminarios menores era anterior a las leyes que de ellos hablaban: estas leyes no han venido sino para fortalecerlos, o para reanimar las instituciones ya fundadas: fácil es convencerse de esto, consultando los anales de la Iglesia.

Desde los primeros tiempos florecian las escuelas clericales en Alejandria, en Roma, en Hipona i en todas partes del mundo católico: San Leon el Grande lo supone, cuando ordena a los Obispos de Africa que no promuevan al sacerdocio sino a aquellos que hubiesen pasado su vida entera, desde sus primeros años en los ejercicios de la disciplina eclesiástica (1).

Despues de las turbaciones de los primeros siglos, dice el ilustrado Pontífice Benedicto XIV, i cuando se restableció la tranquilidad, fueron erijidos diligentemente los seminarios Episcopales, en los cuales a la vista del Obispo debian ser educados e instruidos

(1) *Non promovendi sunt..... nisi illi quorum aetas a puerilibus exordiis usque ad profectiones annos per disciplinam eclesiasticam stipendium cucurrisent.*

los mas jóvenes clérigos, hasta que hubiesen llegado a la edad de recibir las sagradas órdenes; i conforme al Cánón 55 del Concilio de Nicea se dispuso que los Corepiscopos educasen los clérigos, los distribuyesen en las Iglesias, i vijilasen sobre su buena enseñanza.—En los siglos siguientes se trató menos acerca de los seminarios Episcopales, porque segun se espresa Benedicto XIV, se establecieron colegios de clérigos en lo interior de los monasterios.

Fácilmente se comprende que no es mi ánimo hacer actualmente una disertacion científica sobre este punto: tan solo me limito a algunas citas decisivas: si lo que digo fuese disputado, no seria difícil comprometerme a probarlo con todos los monumentos de la historia eclesiástica.—He citado ya a San Leon i a Benedicto XIV; no solamente han levantado su voz los Soberanos Pontífices; tambien hablan a su vez los Concilios, i procederé a citar algunos únicamente.

«Ordenamos, dice el Concilio de Toledo [565] que los niños destinados a la carrera eclesiástica, sean instruidos desde sus primeros años, en la casa de la Iglesia, a la vista del Obispo, i por el superior designado por él.»

El Concilio de Vaison [529] se extendió a mas, i ordenaba que la casa de cada sacerdote fuese, en alguna manera, un Seminario menor, i aseguraba que este era el uso universal en Italia. (2)

El Concilio 6.º de Paris, se espresa poco mas o ménos, en los mismos términos.

Yo debía recordar al ménos algunos de esos antiguos monumentos, porque muchos modernos escritores han asegurado que este cuidado especial de la infancia eclesiástica era posterior al Concilio de Trento: este es un error extraño i grosero: el inmortal Concilio, no ha hecho, sobre este punto, sino confirmar todos los decretos de los Concilios precedentes; estas son sus palabras:

«Imposible es que sin una proteccion enteramente particular de Dios Todo poderoso, se perfeccionen a los jóvenes i perseveren en la disciplina eclesiástica, así no se han formado en la piedad i en la religion desde su tierna juventud, antes que se apoderen de ellos absolutamente, los hábitos de los vicios; el Santo Concilio ordena que todas las Iglesias Catedrales, metropolitanas i otras superiores a estas sean obligadas a nutrir i educar en la piedad; i a instruir en la profesion i disciplina eclesiástica, a cierto número de niños de su respectiva ciudad i diócesis o de su provincia.»

Por lo demas, no somos nosotros solos los que pensamos de este modo, acerca de la necesidad de las escuelas especiales para el sacerdocio.

«Es preciso, decia M. Portalis, que la juventud destinada a la clericatura sea disciplinada desde la edad mas tierna, a la sombra del Santuario, que allí crezca en la piedad, que se disponga allí, por medio de la oracion, i de hábitos religiosos a la vida de sacrificio i abnegacion que deberá ser la suya; i que sea, en fin, enseñada allí tanto en los piadosos ejemplos, como por las lecciones de sus maestros.»

«Para esto son necesarias escuelas especiales, enteramente especiales, enteramente eclesiásticas.—Estas escuelas son los seminarios menores que son la condicion indispensable de la existencia de los seminarios mayores, como los seminarios mayores son la condicion necesaria de la existencia del sacerdocio: los seminarios menores son el semillero de los educandos destinados a subministrar individuos a los seminarios mayores, de donde salen los sacerdotes.»

«Estos seminarios menores deben existir por lo

(2) *Placuit ut omnes presbyteri qui sunt in parochiis constituti, secundum consuetudinem quam per totam Italiam satis salubriter teneri cognovimus, juniores lectores secum in domo recipiant, et erudire contendant.*

«mismo que existen los seminarios mayores. Ellos «han existido en Francia en todos tiempos; se les «encuentra ya en los Cánones del 6.º Concilio de «Paris, celebrado en 527 reinando Luis el Benigno.»

Después del Concilio de Trento, los seminarios han sido constante objeto de la solicitud de nuestros Reyes; así lo testifican ordenanzas numerosas, i muy particularmente la declaración de 1698, titulada: «Institucion de diversas casas de educacion para los «clérigos jóvenes pobres, de edad de doce años, i «que indiquen tener buenas disposiciones para el estado «eclesiástico.»

Ved ahora, como un antiguo ministro de la instruccion pública, un protestante, (3) demostraba para nuestra época la especialidad de las escuelas eclesiásticas:

«En otras épocas, cuando las creencias religiosas eran muy generales i muy poderosas, cuando las «razones mundanas de entrar en la carrera eclesiástica eran poderosas tambien; cuando esta carrera «abria el camino a la fortuna, al poder, a los honores, «comprendo perfectamente que no habia necesidad «de escuelas eclesiásticas preparatorias: comprendo «perfectamente que el clero salia naturalmente i en «suficiente número, de las escuelas públicas, de en «medio de la educacion comun, i que entonces, en «efecto, bajo tales condiciones sociales, valia mucho «mas para la sociedad i para el clero mismo, que «las escuelas públicas fuesen escuelas eclesiásticas «preparatorias, i que Bossuet se hubiese educado al «lado del gran Condé.

«Repito que lo entiendo muy bien, i que debia «suceder así, en un estado de sociedad en que las «creencias religiosas eran generales i poderosas, en «que la carrera eclesiástica era una carrera brillante, «que atraia un gran número de aspirantes.

«Pero el día de hoy, señores, tendid la vista en «derredor de vosotros, i nada hallaréis que tenga «alguna semejanza: por una parte, el imperio de las «creencias religiosas se ha debilitado prodijosamente; «por otra, no existen ya los motivos mundanos, los «motivos de fortuna que atraian en otro tiempo «tantos hombres a la carrera eclesiástica: de modo «que ni las consideraciones morales, ni las conside- «raciones mundanas que en los tiempos antiguos «suministraban natural i fácilmente, individuos al «clero, no se encuentran absolutamente en la sociedad «actual.

«Sin embargo, señores; no es menos necesario «hoy que en otras épocas, el imperio de las creencias «religiosas; yo no vacilaré en decir que es mas nece- «sario en los tiempos presentes, que en otro alguno: «necesario para restablecer, no solamente en la so- «ciedad, sino tambien en las almas, el orden i la «paz que tan profundamente se han alterado.

«Es pues, inmensamente interesante para la so- «ciedad actual, mas interesante que nunca, si es «posible, conservar con cuidado, i propagar el imperio «de las creencias religiosas; i si el establecimiento de «las escuelas eclesiásticas preparatorias se ha reco- «nocido como necesario para formar el clero, para «la propagacion de las creencias i de la influencia «religiosa; yo aseguro que estas escuelas, aun cuando «en otras épocas no hubiesen sido sino una institucion «epoca necesaria, hoy día son de urgentísima nece- «sidad; que esta es una institucion que no solamente «es indispensable dejarla nacer por sí misma, sino «que lo es igualmente, que la sociedad i los poderes «públicos deben prestarle su apoyo.

«En consecuencia, yo sostengo en principio como «buena, útil, necesaria a la sociedad actual, i de «influencia muy feliz, la existencia de escuelas secun- «darias eclesiásticas.»

Estas consideraciones son la mas perentoria res- puesta a los que han hablado i hablan, todavia sobre colocar las escuelas eclesiásticas bajo el imperio de lo que llaman *el derecho comun!*

(3) M. Guizot. 210 //

M. Saint-Marc Girardin en 1837 de acuerdo con M. Guizot sobre esta materia, solo diferia de él en cuanto al modo. «El Estado, decia, no puede pasarse «sin estas escuelas, así como no puede pasarse sin «sacerdotes; es evidente que para formar sacerdotes «es preciso que sea en escuelas particulares: así, pues, «estas escuelas son una de las necesidades de la «sociedad.»

M. Thiers decia en 1848: «Se comprende que «para funciones tan especiales en la sociedad como «las del sacerdocio, se proporcione una educacion «especial: para esto es que han sido establecidos los «seminarios menores.»

En vista de tales autoridades i de semejantes con- fisiones es inútil insistir mas: me limitaré pues, a manifestar a los que invocan *el derecho comun* contra nosotros, que confunden sobre el particular, dos cosas enteramente distintas; a saber: *el privilegio i la especialidad.*

Decir que son privilegiados los seminarios, i que se encuentran colocados fuera del derecho comun, porque son necesariamente una especialidad, lo mismo que las escuelas de marina, que las escuelas mili- tares i que las escuelas industriales i comerciales, es a la verdad no entenderse a sí mismos.

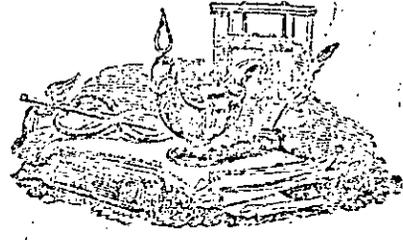
¿Cómo se podrá de buena fé, acusarnos de que queremos sustraernos del derecho comun por medio del privilegio, nosotros que no reclamamos en nombre de la necesidad i de la especialidad de nuestras es- cuelas, otra cosa que *el derecho comun a todas las escuelas especiales, de preparar sus individuos a las diversas carreras que les esperan!*

¿Quién ha pensado decir jamas, que las escuelas especiales son privilegiadas i que están fuera del de- recho comun, porque no dependen del ministerio de instruccion pública?

¡Deplorable equivocacion! i es lo ménos que se puede decir.

Pero ¿no bastará la buena fé, aun lo mas vulgar para defendernos contra la injusticia de nuestros adversarios? ¿Los mismos escritores universitarios no han sido condenados a rendir homenaje a la verdad, sobre este punto?

(Continuará.)



En la muerte se disipa la locura.

Ha muerto el coronel Juan Nepomuceno Toscano en el Coqui, en cuyo canton tantos escándalos de impiedad dió, siendo siempre incrédulo i hostil a la Iglesia i sus ministros. Al verse herido de muerte por una grave enfermedad, pierde la arrogante impiedad, i se reviste de la humildad cristiana: llama al confesor, recibe el sacramento bañado en lágrimas, se reconcilia con sus enemigos, aconseja a su familia exhortándola a la piedad, detesta su impiedad; recibe el viático i la extrema-uncion con muestras de verdadera penitencia, i con el crucifijo en las manos ejercita sus últimos momentos en coloquios edificantes: i terminó su vida haciendo una solemne protesta de la fé, en cuyo acto espiró.—¿Qué cierto es que todos estos espíritus fuertes, que hoy nos aturden con sus blasfemias i herejías, lo son, por que ven lejos la muerte! Llegará para todos ellos, i ojalá la tengan como Toscano.